



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-2015-ANA-AAA I CO-ALA.TACNA

Que, en consecuencia, está acreditado que se ha incurrido en un vicio no trascendente, por lo que debe prevalecer la conservación del acto administrativo debiendo la autoridad proceder a su enmienda.

Estando en usos de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y la Resolución Jefatural N° 0551-2013-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dejar sin efecto el Recibo N° 2014S00163 por el importe S/. 2,700.0 (Dos mil setecientos y 00/100 nuevos soles) de la retribución económica - año 2014 de la Comisión de Regantes Las Palmeras – Comité de Pozo IRHS-010 que se anexa a la Resolución Administrativa N° 210-2014-ANA-AAA ICO-ALA.TACNA, debido al error detectado al momento de haberse consignado el volumen en m3 de recurso hídrico utilizado por el Comité de Pozo IRHS-010

Artículo Segundo: Solicitar a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos – REA la emisión de un Recibo de la retribución económica - año 2014 de la Comisión de Regantes Las Palmeras – Comité de Pozo IRHS-010, considerando el volumen de agua de 90,000 m3 /año.

Artículo Tercero: Notificar la presente Resolución a la Comisión de Regantes Las Palmeras – Comité de Pozo IRHS-010 y a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos – REA, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TACNA

ING. FERNANDO ALFREDO BEDREGAL DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
Archivo.
FABD/SAYA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-2015-ANA-AAA I CO-ALA.TACNA

recomienda que se deberá proceder a emitir una Resolución Administrativa anulando y requiriendo un nuevo recibo, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Memorandum N° 210-2014-ANA-AAAICO-CI-ALA.TACNA a fin de proceder a la generación del nuevo recibo con el volumen de agua correcto.

Que, según el Informe Técnico N° 083-2014-ANA-AAA ICO-ALA.T/ERH/MGRR concluye indicando que se ha detectado un error ortográfico en consignar 900000 m3/año la entrega de aguas subterráneas al bloque de riego IRHS- 010, ya que en el año 2005 el Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua – PROFODUA otorgó una licencia de uso de agua de 86695 m3/año y volumen entregado por la Junta de Usuarios de Agua La Yarada es de 90000 m3/año para el año 2013; por lo que, recomienda devolver el recibo N° 2014S00163 para su anulación y emisión de un nuevo recibo con el volumen de 90000 m3/año.

Que, por medio del Oficio N° 211-2015-ANA-AAA ICO-ALA.TACNA se solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña la declaración de la nulidad de la Resolución Administrativa N° 210-2014-ANA-AAA ICO-ALA.TACNA al amparo del artículo 11° inciso 2) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; sin embargo, y en respuesta at se remite el Memorandum N° 405-2015-ANA-AAA ICO en el cual se requiere dar cumplimiento a la recomendación realizada por la Unidad de Asesoría Jurídica plasmada en el Informe Legal N° 078-2015-ANA-AAA.CO/UAJ-PARP.

Que, el referido informe opina que la Resolución Administrativa N° 210-2014-ANA-AAA ICO-ALA.TACNA no está incurso en los causales de nulidad, ya que se emitió de acuerdo a ley y guardando las formalidades del caso, ya que lo ocurrido obedece a un error aritmético al momento de consignar en el recibo N° 2014S00163 por el importe total de S/. 2,700.0 (Dos mil setecientos y 00/100 nuevos soles) correspondiente a la Comisión de Regantes Las Palmeras – Comité de Pozo IRHS- 010, por el uso de las aguas subterráneas por un volumen de 900000 m3/año cuando en verdad era de 90000 m3/año; correspondiendo requerir la corrección del recibo N° 2014S00163 para proceder a la modificación anotada anteriormente.

Que, según establece el numeral 1) del artículo 14° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto procediéndose a su enmienda por la autoridad emisora; y que para el presente caso correspondería la emisión de un nuevo recibo con la respectiva aclaración en lo que respecta al volumen en m3.

Que, si bien es cierto se ha acreditado la existencia un error en la digitación del volumen en m3 consignada en el Recibo N° 2014S00163 de 900,000.00 m3/año siendo lo correcto 90,000.0 m3/año, corresponderá que se solicite a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos emita un nuevo Recibo con la aclaración acotada, y posteriormente mediante un acto resolutivo notificar al Comité de Pozo IRHS- 010 para la cancelación respectiva.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-2015-ANA-AAA I CO-ALA.TACNA

Tacna, 27 de Marzo del 2015.

VISTO:

El CUT N° 134334-2014 referente a la emisión y remisión de recibos para el pago de retribuciones económicas – año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum (M) N°038-2014-ANA-DARH/REA la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos al amparo del Decreto Supremo N° 017-2013-AMINAGRI y la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA señalan que al haberse tenido en cuenta los volúmenes de agua utilizados por los usuarios y remitidos a dicha dirección han procedido a generar los recibos para el pago de la retribución económica para el año 2014, los cuales están siendo remitidos conjuntamente con las instrucciones a para que se efectúe el proceso de cobranza.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 037-2014-ANA-AAA ICO-ALA.T/ER/MGRR señala que habiéndose comparado el reporte del año, coincidiendo los volúmenes indicados en los recibos, por lo que recomiendo que sea revisados por el Responsable Administrativo y evalúe los coeficientes de modulación de los valores a pagar por concepto de las retribuciones económicas por el uso del agua superficial y subterráneas para el año 2014.

Que, con el Informe N° 063-2014-ANA-AAA ICO-ALA TACNA/RA/JPBC concluye recomendando que el area legal deberá emitir los actos resolutivos para su posterior notificación con los recibos correspondientes.

Que, situación que motivo la emisión de la Resolución Administrativa N° 210-2014-ANA-AAA ICO-ALA.TACNA de fecha 24 de julio del 2014, la que resuelve disponer que la Comisión de Regantes Las Palmeras- Pozo IRHS-010 cancele el Recibo N° 2014S00163 por el importe de S/. 2,700.0 (Dos mil setecientos y 00/100 nuevos soles) correspondiente a la retribución económica del año 2014 por el uso del agua subterránea con fines agrarios, conforme al volumen detallado en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, los usuarios del Comité de Pozo IRHS-010 manifiestan que no se encuentran de acuerdo con el incremento excesivo del importe de la retribución económica, debido a que en el año 2013 el importe fue de S/. 330.0 (Trescientos treinta y 00/100 nuevos soles) y ahora en el 2014 se ha incrementado a S/. 2,700.0 (Dos mil setecientos y 00/100 nuevos soles), es decir, un 800 % aproximadamente más en relación al año anterior.

Que, ante esta situación y habiendo puesto en conocimiento de la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos, ésta a través del Memorandum N° 193-2015-ANA-DARH